República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3090 .-

ZAPALLAR, 14 MAY 2018 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; las dispuestas en la ley Nº 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio Nº 8.113 /2017 del 12 de Diciembre de 2017 que aprueba el Presupuesto Municipal 2018; Decreto Alcaldicio N°2.280/2018, de fecha 5 de abril de 2018 que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "por orden del alcalde" al Sr. Administrador Municipal; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere prorrogar el servicio de suministro de botellones de 20 litros de agua purificada para las dependencias municipales.

2° Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 7437/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016 se aprobaron las bases que rigieron la Licitación Pública denominada "Suministro de Agua Purificada".

3° Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 387/2017, de fecha 24 de enero de 2017, se adjudicó dicho servicio al proveedor **AGUA PURIFICADA SILVA LIMITADA**, Rut N° 76.133.486-7.

4° Que, mediante solicitud de pedido N° 34 de fecha 19 de abril de 208, el encargado de Recursos Humanos solicitó la ampliación del servicio debido a que se está realizando un proceso de licitación y, al tratarse de un servicio indispensable para el bienestar de los trabajadores de la Municipalidad, se requiere prorrogar el contrato por el tiempo que tarde la nueva adjudicación.

5° Que, Mediante Memorándum N° 303/2018 de fecha 4 de mayo de 2018, la Encargada de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la Ilustre Municipalidad de Zapallar,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ASESOR JURÍDICO

solicitó a la oficina de Asesoría Jurídica la tramitación de la Prórroga del servicio de suministro de agua purificada para las dependencias municipales.

6° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 Nº7, letra a) del Reglamento de la Ley Nº 19.886. Dicho artículo señala que el trato directo procede, "*Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM*".

7° Que el proveedor **AGUA PURIFICADA SILVA LIMITADA**, Rut N° 76.133.486-7, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 4 de mayo de 2018.

8° Que, el monto máximo que involucra la prórroga es de $499.800.- (cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos pesos), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

8° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

DECRETO:

1° AUTORÍZASE la contratación directa con **AGUA PURIFICADA SILVA LIMITADA**, Rut N° 76.133.486-7, para la prórroga del servicio de suministro de agua purificada para las dependencias municipales, por un monto máximo de $499.800.- (cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos pesos), impuestos incluidos.

2° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ASESOR JURÍDICO

integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° IMPÚTESE el gasto a la cuenta N°215-22-05-002-001-002; (1) Gestión interna; (26) R.R.H.H.; (1) R.R.H.H.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE DE LA FUENTE SEPULVEDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaria Municipal

CTL / HJR / frp